



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

2019-I01-046182



Resolución de Administración N° 00313-2019-OEFA/OAD

Lima, 26 de diciembre de 2019

VISTOS: El Memorando N° 01104-2019-OEFA/DEAM emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental, el Informe N° 00987-2019-OEFA/OAD/UAB emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 00466-2019-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 30.1 del Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, **el TUO de la Ley**), establece que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de: (i) fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contratar; o, (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, sobre el particular, el Numeral 67.1 del Artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante, **el RLCE**), señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 del TUO de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;

Que, al respecto, conforme a lo señalado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a través de la Opinión N° 018-2019/DTN, se precisa que *“la Entidad tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, solo cuando se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 30° del TUO de la Ley, siendo estos: (i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contrato; o, (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado*





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad”;

Que, a través del Memorando N° 01104-2019-OEFA/DEAM del 09 de diciembre de 2019, la Dirección de Evaluación Ambiental solicita la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 014-2019-OEFA, para la contratación del “*Servicio de ensayo de muestra de calidad de aire - Ítems 01 y 03*”, debido a la variación de sus necesidades iniciales, respecto de sus necesidades reales actuales, no siendo necesaria la contratación de los servicios de ensayos para este año;

Que, mediante Informe N° 00987-2019-OEFA/OAD/UAB del 13 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento indica que se configura el supuesto de cancelación toda vez que las condiciones previstas inicialmente ha variado, generando como consecuencia que la necesidad inicial desaparezca y, por tanto, se estaría ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento de selección previstos en el Artículo 30° del TUO de la Ley;

Que, mediante Informe N° 00466-2019-OEFA-OAJ del 23 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la aprobación de la cancelación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 014-2019-OEFA para la contratación del “*Servicio de ensayo de muestras de calidad de aire - Ítems 01 y 03*”, se encuentra enmarcada en el Artículo 30° del TUO de la Ley, por lo que resulta legalmente viable su cancelación;

Que, de conformidad con lo regulado en el Numeral 67.2 del Artículo 67° del RLCE, la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o nivel superior;

Que, el 05 de agosto de 2019, la Oficina de Administración aprobó el expediente de contratación relacionado con el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 014-2019-OEFA para la contratación del “*Servicio de ensayo de muestras de calidad de aire*”, por lo que la Oficina de Administración se encuentra plenamente facultada para emitir la presente resolución, en el marco de la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 022-2019-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 014-2019-OEFA para la contratación del “*Servicio de ensayo de muestras de calidad de aire - Ítems 01 y 03*”.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 014-2019-OEFA para la contratación del "Servicio de ensayo de muestras de calidad de aire - Ítems 01 y 03".

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento el registro de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

